



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Diez, (10) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

RADICADO : 2019-00621
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO : ZARI DIOMIRA
PROVIDENCIA : AUTO 10/08/2021 –AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a la Dra. FULVIA ELISA DE LA ROSA BARRIOS, correo electrónico: Fulvyta@hotmail.com, celular: 3145467164, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma al demandado señor ZARI DIOMIRA, en el presente proceso ejecutivo.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1. Desígnese como curador ad litem, a la Dra. FULVIA ELISA DE LA ROSA BARRIOS, correo electrónico: Fulvyta@hotmail.com, celular: 3145467164, para que se notifique del mandamiento de pago y represente en debida forma al demandado señor ZARI DIOMIRA, en el presente proceso ejecutivo.. Líbrese el oficio respectivo.

RADICADO : 2019-00621
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO : ZARI DIOMIRA
PROVIDENCIA : AUTO 10/08/2021 –AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO : 2019-00621
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO : ZARI DIOMIRA
PROVIDENCIA : AUTO 10/08/2021 –AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Código de verificación:

27628f9dc8ef001310f82464d1d2bfaacb0fca1e8c657a46cb969bae6a2433

Documento generado en 10/08/2021 03:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>